



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **PASAJES AEREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026 (PARTIDA 1 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA ORDINARIA)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **EL C. JUAN GABRIEL MENDOZA GUIZAR** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

1.2 La **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] es el servidor público con facultades legales para suscribir el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; de conformidad con lo previsto en los artículos 144, fracción XXIII y XXXVI, 155 fracción VI incisos a, b, y c, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y lo dispuesto en los numerales 5.3.16 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 84,264, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) desde el día 28 de mayo de 2024, bajo el folio número 97-7-28052024-105818.

1.3 El **ING. JOSÉ ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], de **"EL INSTITUTO"**, quien es designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "Proveedor", para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, III, y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre el procedimiento/validad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratación.

CO/SJ/PO/2026/06/00041

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.4** El LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área contratante, en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 129 de su Reglamento y demás relativas, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Sección y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 22 de enero de 2026, la coordinación de abastecimiento y equipamiento, del órgano de operación administrativa desconcentrada regional en colima, emitió el acta de fallo del procedimiento citado.

**1.6** "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 51371001 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número 000015714-2026 de fecha 03 de noviembre de 2025, por el importe de \$2,208,781.00 (dos millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), suscrito por el Ing. José Antonio Cabrera Rodríguez Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

**1.7** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45 con domicilio fiscal establecido en Avenida Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**1.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Zaragoza número 62, Colonia Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedimientos los áreas requeridas, técnica y/o contratación.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMS

COUJSP/2026/06/00041

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el ítem.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, con número de acta [REDACTED], del libro [REDACTED] oficialía [REDACTED], fecha de registro [REDACTED]; e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral, con código de identificación [REDACTED], con vigencia al año [REDACTED], con nombre **JUAN GABRIEL MENDOZA GUÍZAR**, manifestando que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, sin que exista alguna resolución que disminuya o limite sus facultades.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MEGJ740710L33**. Además, cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED].

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", en concordancia con los artículos 71, fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.** Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED], Teléfono [REDACTED], correo electrónico [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE TESTA DOMICILIO FISCAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de **PASAJES AEREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026 (PARTIDA 1 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA ORDINARIA)**, en los términos y condiciones establecidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno)** “Requerimiento asignado”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo técnico y términos y condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”
- Anexo 4 (cuatro)** “Designación de administrador del contrato”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$761,648.62 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 62/100 M. N.)** más impuestos por \$121,863.78 (ciento veintiún mil ochocientos sesenta y tres pesos 78/100 m. n.) y un monto máximo de **\$1,904,121.55 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 55/100 M. N.)**, más impuestos que asciende a \$304,659.45 (trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 45/100 m. n.).

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **PASAJES AEREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026 (PARTIDA 1 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA ORDINARIA)**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES)** que forma parte integrante de este contrato.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contractual.

CO/SJ/PO/2026/06/00041





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes o servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique, la que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones dependiente del servicio de finanzas ubicada en la **Calle Zaragoza número 62, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima**, en los días de lunes a viernes en un horario del 09:00 a 14:00 horas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”.


“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El proveedor acepta que el instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED] y clabe interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED], sucursal [REDACTED] a nombre de **JUAN GABRIEL MENDOZA GUIZAR**, el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

La revisión jurídica se efectuó sin requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contratación.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CO/SJ/PO/2026/06/00041



SE TESTA DATOS BANCARIOS CONSISTENTES EN CUENTA BANCARIA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP)



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI respectivo, la **"Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"** vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, a presentar **"La constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT"**; y, **"La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales"** emitida por el SAT, ambas positivas y vigentes.

En términos del **Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, así como de los acuerdos **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** y **ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ** y **ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR**, publicados en el diario oficial de la federación el 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020, respectivamente.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 2 (DOS)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición o corrección, una vez sea recibida la respectiva notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SIXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 DE FEBRERO DE 2026** al **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADH Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnico y/o contable.

CO/JS/IN/2026/06/00041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL PROVEEDOR**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratación.

COUJSP/2026/06/00041

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contractual.

COUJ/INCO2026/06/00041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

- g) Realizar su inscripción en el registro de proveedores para la integridad del instituto mexicano del seguro social en el portal **REPIIMS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento contractual en la página electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/login>, en los términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **ING. JOSÉ ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios, de conformidad con el **ANEXO 2 (DOS) del presente contrato**,





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, de conformidad con el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratación.

CO/SJ/NC/2026/06/00041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “**LAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**


“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, técnica y/o contratación.

CO/SJ/PC/2026/06/00041





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin realizar su justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contratación.

CO/SJ/PC/2026/06/00041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- A) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- E) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- K) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- L) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- M) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- N) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- O) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

CO/JS/PO/2026/06/00041

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

- P) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- Q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADH Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el ítem:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnica y/o contractual.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CO/SJ/PO/2026/06/00041





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**


**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contratación.

COL/SJ/DC/2026/06/00041





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
 PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**


“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Colima, Colima**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **13 de febrero de 2026**.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.	██████████
<b>LIC. LUIS GODINEZ CRUZ</b>	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	██████████
<b>ING. JOSÉ ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ</b>	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el ítem:  
 COL/SJ/PC/2026/06/00041

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  


SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICABLE E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).





Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

ROa9TPlv9QRji+2pSEs8Sv7h7m2zG9SMfu1A8CSGmpCn3Ah3dpv56VAaad+uRYYWc6gt0sO93S1ztG62p5PTdsFLaTKK7nP2EOCyoG1218+e9  
9IGdXhUYzkNchje42MGkJaQUPcdZ0hxGSFk0ue1z066Rg=

Firma:

YNJTcVFio7PpQT0WKuN+fmlVEyxUhk21a8tsnBn0FHWaEpn+bDhWpfo2rh08ClMGVRvh3HusglL/iZzPobYoz2vjumzP3GISxPcbZzEL0x8Z1bznbsCpzMUSmDQCOV5KjsiuC5+I2hOg3uJy5/idapn+AQV1La  
XnMoGAlZZK830VKxnM6gCpTc4D028RgDmN88szXsphk7K/a7KvHBh3++yt3rjzyIw1FP0uK9VB1YGqYBsPpJkBu9Gp4mKBTNyf7mmJ4BTydmI4grMvn23Tin4K4hPi9XBN1Tds8LkCeauKKRMZuumnM81Ztq3  
8t2cp7ivBmwa/euaiZiNw==

Firmante: JOSE ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

[Redacted]

Firma:

f068XwVb6cveS3QywPSPpq9byGY9aqa8NQBlJlCYvksKxpvO+AxFu9akgs/VHP4ioFfrHA0oy/zSqn6iJ3auFssvVuKYMprl6Ef2pGmH8pIGfuc9HXvRr7aLXlI3Hz3XA97b24mQPNxpk5YmuLVp7AinqsI1wQn7  
7pdxSJUG4gH3KqVo2AJA7X07o7ck5NKc6ddy2mo80nhNacDMiVdcV9F95t6AZJwU+7DFsvcxndM4exH7+/eVjVu0xPdbhXyTFfTp6yXe8FpMslmPtXFKdhKvBLfLsK4iBemgQegcmELneL+M01RyQt1bFTaKrTe  
nCzQJdERY5ulnZaXsF55rQ==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Contrato: 050GYR012N02526-021-00

EwHBBEw2qOk1b0I3c5AvpNXHC7Ut/4+wVgXqOcpUvexs9f39NArEshRTU44uMgs7kT4y4wCxDQXgH4XJddQg+KNhnmjt0UeWRmgQ0YQV8/HlrPYZ6v24YqH+0ZORMCI5ueJaxXUZTc5SaqCbKt8/AtN8uZCwCH6NiDhOdMj11jmXuuvQtvy6VxN6Xec/FNFh5+COj1MNpnTrNUftR6z1ovzJwSHYwOkI8JfEt9tj+vvJy3vbeS19817hwe2nTUKby/gzQ8NPn7ls2JHYrwoCvMPgvv07Lf0pcaOxICr10U0AA7Kk7w+jPz+eWaLf0UyYI0bh1Z7RGyvYzBB80Hvg==

Firmante: JUAN GABRIEL MENDOZA GUIZAR  
RFC: MEGJ740710L33

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 13/02/2026 10:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

CNjGjo8we07PaH2GhiIUtjPB8CICyn2ntFNavaQFPmTtI4p+mSN9E8esa6uFxMSnNDd3p1/21+siKVVAuvjjxRu/Q53QFHKGdSHBxfnPdXtIod7T5+TznAinf2eEvlNuQp9jjAeBLyWT2Jadn/qbegpdvCoaNZ9E1pDZDu5eXcdm3W+/+MQEg22HfJY/0/SyrgSmSMc/5AYVwsrugHh8WvZ7SMV1UV2ug9R/TDws0qLyHgF2Fpdckipv9vcQqlmVTG6e/ai+UQ1+QYFg7EPL1qbOYZyuH/ntU8MGv69a2GtuWJkNtEYmFC+hLedLtoTtSi01IOnF9nLod9vFjv90g==



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**

**PROVEEDOR: JUAN GABRIEL MENDOZA GUIZAR**  
**PARTIDAS 1 Y 2**

REGLON	RUTA	PRECIO DE LA RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS	PRECIO POR CAMBIO DE BOLETO	PRECIO POR CANCELACIÓN DE BOLETOS	PORCENTAJE DEL DESCUENTO POR BOLETO EXPEDIDO	IMPORTE POR RUTA (CON DESCUENTO)
1	COLIMA - CD. DE MÉXICO-COLIMA.	\$5,070.64	\$0.00	\$0.00	10%	\$ 4,563.57
2	GUADALAJARA - CD. DE MÉXICO-GUADALAJARA.	\$3,738.10	\$0.00	\$0.00	10%	\$ 3,364.29
3	MANZANILLO - CD. DE MÉXICO - MANZANILLO	\$7,319.74	\$0.00	\$0.00	10%	\$ 6,587.77

Los precios de los boletos aéreos serán variables conforme a las tarifas más económicas que fijen las aerolíneas en el mercado nacional en las fechas de reservación y adquisición de los boletos aéreos, dichos boletos deberán incluir seguro de viajero, seguro de cancelación, cambio sin previo aviso, equipaje de 20 kgs. y servicio Flex. El precio del boleto no deberá ser superior al 10% de acuerdo con la investigación de mercado realizada en la fecha de solicitud de reservación a través de las páginas de internet como Kayak, Travel, Despegar, Best Day, página electrónica de la Aerolínea, etc. que se confronta al momento de la reservación.

**EL PORCENTAJE DEL DESCUENTO POR BOLETO EXPEDIDO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**SERÁN CONTRATOS ABIERTOS POR PRESUPUESTO**  
**PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA ORDINARIA**

PARTIDA	CUENTA	CLAVE CUCOP	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	51371001	37101-0003	\$761,648.62	\$1,904,121.55
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$761,648.62</b>	<b>\$1,904,121.55</b>
		<b>IVA 16%</b>	<b>\$121,863.78</b>	<b>\$304,659.45</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$883,512.40</b>	<b>\$2,208,781.00</b>

**Importe mínimo del contrato.- \$761,648.62** (setecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 62/100 m. n.) más IVA.

**Importe máximo del contrato.- \$1, 904,121.55** (un millón novecientos cuatro mil ciento veintiún pesos 55/100 m. n.) más IVA.

**Importe de la fianza.- \$190,412.15** (ciento noventa mil cuatrocientos doce pesos 15/100 m. n.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1.º y 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las ditas licitaciones, técnica y/o contratación.  
 COU/SJ/D/2026/000041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02526-021-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26008

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**

N ° DE CONTRATO	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N02526-021-00	10%	\$1,904,121.55	\$190,412.15	DE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza mediante contrato, se consideran **divisibles** y, en consecuencia, se pacta que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La prestación del servicio **podrá darse a partir del día natural siguiente al de la comunicación del fallo**, lo anterior con fundamento en el **artículo 129 quinto párrafo** del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contratante.  
 COU/SJ/DCE/2026/000041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02526-021-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26008

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXO TECNICO**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO SERVICIOS GENERALES”, PARA LAS CUENTAS 5137-1001 PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y 5137-1002 PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA DE MANDO, PARA EL EJERCICIO 2026**

a) *Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

Servicio de reservación, expedición, entrega y/o radicación de pasajes aéreos y paquetes integrales nacionales, así como otros servicios de línea aérea para desempeñar comisiones oficiales en rutas nacionales incluyendo interconexión entre los Estados de la República Mexicana, para funcionarios y Empleados del IMSS del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima para el periodo a partir desde su formalización y hasta al 31 de diciembre del 2026.

En caso de que se requiera una ruta distinta (interconexiones entre los Estados de la República Mexicana) a la de la tabla o partida se deberá ofertar la tarifa más baja aplicable.

La contratación del servicio incluye la adquisición, reservación, expedición y/o radicación de pasajes aéreos para el personal Nomina Ordinaria, así como la entrega de pases de abordar para la transportación aérea, en las rutas que se indican a continuación:

**Partida No. 01 Rutas Nacionales**

Renglón	Ruta
1	Colima - Cd. De México-Colima.
2	Guadalajara - Cd. De México-Guadalajara.
3	Manzanillo - Cd. De México - Manzanillo

**Partida No. 02 Rutas Nacionales**

Renglón	Ruta
1	Colima - Cd. De México-Colima.
2	Guadalajara - Cd. De México-Guadalajara.
3	Manzanillo - Cd. De México - Manzanillo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las ditas requerimientos, técnica y/o contratante.  
 CO/SJ/DC/2026/000041



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

El licitante informará a través de llamada telefónica y correo las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven. Las rutas podrán ser ofertadas con transbordo para su destino sin que esto genere costo alguno para el Instituto.

Se adjudicará la totalidad del servicio a prestador único y se tomará en cuenta para la evaluación económica la oferta más baja que resulte y reúna las condiciones requeridas en el presente anexo, más el costo del boleto. Lo anterior con base en la siguiente tabla:

Reng.	Concepto	Precio	Importe
1	Reservación y Expedición de Boletos	\$	\$
2	Cambio de boleto	\$	\$
3	Cancelación de Boletos	\$	\$
4	Descuento por boleto expedido	%	%
5	Pasaje aéreo Colima-CDMX	\$	\$
6	Pasaje aéreo Manzanillo-CDMX	\$	\$
7	Pasaje aéreo Guadalajara-CDMX	\$	\$
8	Pasaje aéreo CDMX-Colima	\$	\$
9	Pasaje aéreo CDMX-Manzanillo	\$	\$
10	Pasaje aéreo CDMX-Guadalajara	\$	\$

Del resultado que se obtenga en el precio ofertado, tomando como referencia la tabla anterior, se tomará la tarifa base con el precio más bajo y reúna las condiciones requeridas en el presente anexo, considerando que los precios de los boletos ofertados podrán ser variables durante la vigencia del contrato. Los licitantes deberán cotizar a precios fijos los conceptos enlistados anteriormente durante la vigencia del contrato, a excepción de los conceptos de Cambio de boleto y Cancelación de boletos y el Descuento por boleto expedido será fijo durante la vigencia del contrato, siendo éste a partir del 2%, 2.5%, 3%, y así sucesivamente en múltiplos de .5%

Los precios de los boletos aéreos serán variables conforme a las tarifas más económicas que fijen las aerolíneas en el mercado nacional en las fechas de reservación y adquisición de los boletos aéreos, dichos **boletos deberán incluir seguro de viajero, seguro de cancelación, cambio sin previo aviso, equipaje de 20 kgs. y servicio Flex.** El precio del boleto no deberá ser superior al 15% de acuerdo con la investigación de mercado realizada en la fecha de solicitud de reservación a través de las páginas de internet como Kayak, Travel, Despegar, Best Day, página electrónica de la Aerolínea, etc. que se confronta al momento de la reservación. La propuesta económica deberá presentar cotización de un boleto de avión con impuestos, seguro de viajero, equipaje de 20 kgs, seguro de cancelación de vuelo y comisiones ofertadas de un vuelo diario de ida y vuelta de Colima a la CDMX y regreso a Colima, presentando la impresión de pantalla de la simulación de reservación entre las 12:00 y las 13:00 hrs en un periodo de 10 días previos a la presentación de su propuesta económica del evento de la licitación, presentado el valor medio en su propuesta económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:  
 COU/SJ/D/2026/000041  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación, técnica y/o contratación.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

Día	Ruta	Precio antes de Impuestos	Precio con Impuestos
1	Colima- CDMX- Colima		
2	Colima- CDMX- Colima		
3	Colima- CDMX- Colima		
4	Colima- CDMX- Colima		
5	Colima- CDMX- Colima		
6	Colima- CDMX- Colima		
7	Colima- CDMX- Colima		
8	Colima- CDMX- Colima		
9	Colima- CDMX- Colima		
10	Colima- CDMX- Colima		
<b>Importe Total</b>			
<b>Media</b>			

Para Obtener el Valor de la Media aplique la siguiente formula: Importe Total/10

Debe ofrecer en su propuesta la garantía de que el IMSS no adquirirá boletos de avión para las rutas operadas por el prestador de servicio a precio superior al equivalente a la clase “N” “V” “L” “K” “M”, por excepción en caso de no contar con boletos de esta clase, se autorizara la adquisición de boletos de clase y valor superior a los señalados, por el responsable y administrador del contrato, el importe, el IVA, TUA gastos de reexpedición y otros como los cambios de fecha, ruta, horario y diferencia de tarifa que conlleve el servicio; y previa recepción del vale correspondiente, entregara los boletos al Instituto a través del personal designado por este.

**Partida Presupuestal 5137 1001 “Nómina Ordinaria”**

<b>Partida 01</b>			
<b>Horario aproximado del servicio</b>			
<b>Partida</b>	<b>Horario aproximado del servicio</b>		<b>Domicilio para la prestación del servicio</b>
	<b>Horario de salida</b>	<b>Horario de regreso</b>	
01	El establecido por la aerolínea que cubra la ruta del requerimiento	El establecido por la aerolínea que cubra la ruta del requerimiento	En las terminales áreas del origen y destino del requerimiento

Incluir que las rutas que se encuentran descritas en la partida 01, son enunciativas más no limitativas, por lo que el Instituto podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito y podrán pagarse por el contrato siempre que exista suficiencia presupuestal para ello.

**Partida Presupuestal 5137 1002 “Nómina de Mando”**

<b>Partida 02</b>		
<b>Horario aproximado del servicio</b>		
<b>Partida</b>	<b>Horario aproximado del servicio</b>	<b>Domicilio para la prestación del</b>



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1º y 8º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solidario de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las ditas requerimientos, técnica y/o contratante.  
 COU/SJ/D/2026/000041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02526-021-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26008

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

	Horario de salida	Horario de regreso	servicio
02	El establecido por la aerolínea que cubra la ruta del requerimiento	El establecido por la aerolínea que cubra la ruta del requerimiento	En las terminales áreas del origen y destino del requerimiento

Incluir que las rutas que se encuentran descritas en la partida 02, son enunciativas más no limitativas, por lo que el Instituto podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito y podrán pagarse por el contrato siempre que exista suficiencia presupuestal para ello.

**B) Precisar si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe de obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando esta resulte aplicable.**

Se requiera cumplir con las especificaciones solicitadas en el presente requerimiento.

**C) En aquellos casos en el que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**D) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberá ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica.

**E) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con bases en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario Correspondiente**

La(s) línea(s) aérea(s) con la(s) que el licitante propone otorgar el servicio, debe(n) contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales nacionales correspondientes, obligándose, mediante escrito firmado por el representante legal, a cumplir y realizar el servicio en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluida la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 o en su caso el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las ditas requerimientos, técnica y/o contratante.  
 CO/SJ/DC/2026/000041



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

certificado de Explotador de Servicios Aéreos vigente que expide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El licitante deberá enviar copia legible de la(s) concesión(es) que otorga la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional Regular de Pasajeros, Carga y Correo, de cada una de la(s) Aerolínea(s) con la(s) que proporcionará el servicio de transportación aérea, vigente(s) en la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y en caso de resultar adjudicado, durante la vigencia del contrato.

F) El anexo técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO SERVICIOS GENERALES”, PARA LAS CUENTAS 5137-1001 PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y 5137-1002 PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE NÓMINA DE MANDO PARA EL EJERCICIO 2026**

**a) Vigencia de la Contratación.**

La prestación de los servicios comenzará a partir desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Partida	Horario aproximado del servicio		Domicilio para la prestación del servicio
	Salida	Regreso	
01 y 02	El establecido por la aerolínea que cubra la ruta del requerimiento	El establecido por la aerolínea que cubra la ruta del requerimiento	En las terminales áreas del origen y destino del requerimiento.

Los servicios deberán proporcionarse de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 hrs., y si la atención es directa en las oficinas del proveedor se considera el mismo horario. En caso necesario en fines de semana, días festivos o fuera del horario establecido, el prestador de servicios, deberán contar con personal que atienda los requerimientos de los usuarios, bien en un espacio físico determinado y/o a través de sistema de telecomunicación.

El Licitante deberá entregar junto con su propuesta un escrito bajo protesta de decir verdad en que se compromete a:

Garantizar que los servicios de la venta de boletos de avión se proporcionarán las 24 hrs. de lunes a viernes los 365 días del año. Garantizar la prestación del servicio de boletos de avión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de la JSA.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requerimientos, técnica y/o contratante.

COU/SJ/D/2026/000041



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

La asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea. Asegurar el servicio las 24 horas proporcionando la atención directa a los comisionados del Instituto cuando así se requiera en las terminales de los Aeropuertos de la comisión, proporcionará los números telefónicos activos a nivel nacional con número 01-800; con capacidad de atender los requerimientos del Instituto, celulares o de radio comunicación de la empresa y que cualquier cambio en los números proporcionados para la localización del agente y/o sustitutos, se notificará por escrito con por lo menos 3 días naturales de anticipación.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18 de la LAASP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.**

El criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones será el criterio binario, se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la LAASP.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Licencia comercial que corresponda al giro, expedido por la autoridad municipal dicho documento deberá estar vigente

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Manifiestar por escrito que en caso de resultar adjudicado los siguiente:

Cuenta con empleados y/o representantes suficientes con experiencia para atender las solicitudes del IMSS a nivel nacional (en las localidades que maneje como destino de las rutas que cubra), para lo cual proporcionará un número telefónico, celular o radiolocalizador, en donde se les pueda ubicar las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El prestador de servicios deberá contar con la capacidad suficiente para dotar los boletos que le sean requeridos con carácter de urgente las 24 horas del día los 365 días del año, a solicitud de las Áreas que el Instituto en la O.O.A.D. Regional Colima designará para ello.

Manifiestar por escrito que cuenta con oficinas propias y representantes a nivel nacional para poder brindar un mejor servicio. Manifiestar por escrito que cuenta con servicio de mensajería integral (fax, correo electrónico, mensajería, teléfono, etc.), así como con un sistema computarizado de reservaciones con acceso al de las líneas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos que determinan precedentes las ditas requerimientos, técnica y/o contratación.

CO/SJ/D/2026/000041





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**i) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Un tanto de la orden de servicio que emite la unidad requirente del servicio con su respectiva firma y sello de la unidad, con la descripción del mantenimiento preventivo o correctivo solicitado, así como los datos del vehículo que se ingresa con la solicitud.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS de la Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dadas requeridas, técnica y/o contratante.

CO/SJ/D/2026/0000041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02526-021-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26008

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

"El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de pago "Por definir".

**j) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Las partes convienen que el Instituto por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las ditas requisiciones, técnica y/o contratación.  
CO/SJ/DC/2026/000041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**AFIANZADORA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".**

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y tania.leon@imss.gob.mx, [edith.anguiano@imss.gob.mx](mailto:edith.anguiano@imss.gob.mx), cinthia.amezcua@imss.gob.mx

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ:

\* **DIVISIBLE** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COU/SJ/OC/2026/00041

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **COLIMA, COLIMA**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA),  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

Las especias jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/002/2026/00041



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/JS/OC/2026/00041



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

Las expresiones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de licitación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por qué se las áreas requeridas, técnico y contratante.

COU/JS/002/2026/00041



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

Las expresiones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro de la OOAD Regional Colima.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de licitación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y contratante.

COU/5100/2026/00041



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02526-021-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26008

ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COU/SJ/OC/266008/004-1

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N02526-021-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
SG26008

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

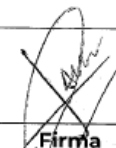
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

Memorándum N° 069001140100/Transportes/0161/2025  
Colima, Colima, a 13 de noviembre de 2025

LIC. Luis Godínez Cruz  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

En atención a los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de encargado del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato**, así como a los auxiliares de este, en el procedimiento de contratación del Servicio de Pasajes Aéreos para Comisiones Nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria y Nómina de Mando", para las cuentas 5137-1001 para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria y 5137-1002 para Servidores Públicos de Nómina de Mando Para el ejercicio 2026, del día natural siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre completo:	Jose Antonio Cabrera Rodriguez
Cargo:	Encargado del departamento de conservación Y Servicios Generales
Área de adscripción en el IMSS:	Departamento De Conservación Y Servicios Generales
Domicilio institucional:	Avenida De Los Maestros No. 149, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	jose.cabreraro@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	312 31 2 22 11
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	Pantalla Del Sistema
Firma de Aceptación como administrador del contrato.	 Firma

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento  
viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precariables las áreas requeridas, técnico y/o contratante  
COU/51002526008/00041

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-N-25-2026**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AREOS PARA COMISIONES NACIONALES DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DE NÓMINA ORDINARIA Y NÓMINA DE MANDO, PARA EL 2026

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N02526-021-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**SG26008**

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes, por lo que se le designa Auxiliares del Administrador de Contrato de **Servicio de Pasajes Aéreos para Comisiones Nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria y Nómina de Mando**, para las cuentas 5137-1001 para **Servidores Públicos de Nómina Ordinaria** y 5137-1002 para **Servidores Públicos de Nómina de Mando Para el ejercicio 2026, del día natural siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2026** en esta OOAD.

**Se designa como Auxiliar de Administrador de Contrato:**

**C.P. Luis Ivan Marin Chavez**  
Jefe de Oficina de Transportes y viáticos

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

**DDP. Daniel Padilla Cruz**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COL/SJ/0026008/0041

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

